



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 10 de abril de 2024

Proceso 33-2012-00481

Por auto del 20 de octubre de 2023 se requirió al demandante para que elevara las solicitudes y/o actuaciones tendientes a continuar el proceso, véase solicitar que se fije fecha de remate y aportar la actualización del dictamen pericial correspondiente, so pena de tenerse por desistida la presente demanda de conformidad con lo reglado en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, situación que no aconteció, pues de hecho se allegó una renuncia al poder del mandatario de la parte actora, acompañado de algunas comunicaciones que remitió a los integrantes del extremo actor con la explicación de la posibilidad de que el proceso culminara por desistimiento tácito.

Así las cosas, al no haberse cumplido con la carga requerida, sin la cual se puede avanzar en el proceso, esta sede judicial DISPONE:

- 1.- DECLARAR terminado el presente proceso DIVISORIO presentado por AIDA PAULINA MICHAELS y en contra de FERNANDO ANTONIO MICHAELS DAVILA por DESISTIMIENTO TÁCITO.
- 2.- DECRETAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. En caso de existir embargo de remanentes o créditos privilegiados, los mismos póngase a disposición de la autoridad competente. Ofíciase.
- 3.- NO CONDENAR en costas.
- 4.- ACEPTAR la renuncia presentada por el doctor Alfredo Civetta Arzayús, respecto al mandato conferido por la parte actora.
- 5.- ARCHIVAR las diligencias una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 25 del 11 de abril de 2024


Rosa Liliana Torres Botero

